

Universidad Tecnológica de La Paz**Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Universidades Tecnológicas y Politécnicas)**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-4-99251-19-0202-2021

202-DS

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	10,400.2
Muestra Auditada	10,376.2
Representatividad de la Muestra	99.8%

La revisión comprendió la verificación de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Universidades Tecnológicas y Politécnicas) aportados por la Federación durante el ejercicio fiscal 2020 a la Universidad Tecnológica de La Paz, por 10,400.2 miles de pesos. La muestra examinada fue de 10,376.2 miles de pesos, que representaron el 99.8% de los recursos transferidos.

Resultados**Evaluación del Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por la Universidad Tecnológica de La Paz (UTLP), ejecutor de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Universidades Tecnológicas y Politécnicas) del ejercicio fiscal 2020, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó el cuestionario correspondiente y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de verificar que la mejora de los sistemas implementados contribuyó de manera proactiva y constructiva a la institución.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2020
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA PAZ

FORTALEZAS

Ambiente de Control

La UTLP contó con un reglamento interior publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 10 de diciembre de 2020.

La UTLP contó con disposiciones normativas en las que establecieron las facultades y atribuciones del titular de la institución.

La UTLP contó con un manual de organización en el que establecieron las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de fiscalización.

Administración de Riesgos

La UTLP contó con un programa de desarrollo institucional en el que se establecieron sus objetivos y metas estratégicos.

La UTLP estableció indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su programa de desarrollo institucional.

La UTLP contó con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en su programa de desarrollo institucional.

Actividades de Control

La UTLP contó con un manual de calidad en el que establecieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas que son responsables de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.

La UTLP contó con políticas de operación que establecieron la obligación de evaluar y actualizar periódicamente los procedimientos de procesos sustantivos y adjetivos relevantes.

La UTLP contó con sistemas informáticos que apoyaron el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.

Información y Comunicación

La UTLP estableció responsables para elaborar información para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental, transparencia y acceso a la información pública.

La UTLP contó con un comité de control y desempeño institucional que informó sobre el funcionamiento general del sistema de control interno institucional.

Supervisión

La UTLP evaluó sus objetivos y metas establecidos, con el fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.

DEBILIDADES

La UTLP careció de un código de ética y de conducta para el personal de la institución.

La UTLP no instituyó un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución.

La UTLP careció de un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de ética e integridad para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.

La UTLP no estableció un comité de administración de riesgos que llevara a cabo el registro y control de éstos.

La UTLP careció de lineamientos, procedimientos, manuales o guías en las que se estableciera la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligación de revisar periódicamente las áreas susceptibles de posibles actos de corrupción.

La UTLP no informó la situación de los riesgos y su atención a alguna instancia.

La UTLP careció de un comité de tecnologías de la información y comunicaciones, en el que participaran los principales funcionarios, personal del área de tecnología y representantes de las áreas usuarias.

La UTLP careció de un programa de adquisiciones de equipos y software.

La UTLP no presentó licencias y contratos para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos de las tecnologías de información y comunicaciones de la institución.

La UTLP no presentó los estados analíticos del activo, de la deuda y otros pasivos.

La UTLP no estableció planes de recuperación de desastres que incluyeran datos, hardware y software.

La UTLP no realizó el seguimiento del programa de acciones para resolver los problemas, a fin de verificar que las deficiencias se atiendan de manera oportuna y puntual.

La UTLP no evaluó el control interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos.

La UTLP no efectuó auditorías internas de los principales procesos sustantivos y adjetivos en el último ejercicio.

FUENTE: Cuadro elaborado con base en el cuestionario de control interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 37 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Universidad Tecnológica de La Paz en un nivel bajo.

La entidad fiscalizada ha realizado acciones para implementar un sistema de control interno; sin embargo, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

La Universidad Tecnológica de La Paz, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el cumplimiento de mecanismos de control sobre las debilidades detectadas en la evaluación, con lo que se obtuvo un promedio general de 53 puntos, de un total de 100, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2020-4-99251-19-0202-01-001 **Recomendación**

Para que la Universidad Tecnológica de La Paz elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Universidades Tecnológicas y Politécnicas); asimismo, deberá informar de manera trimestral, a la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2. La UTLP suscribió el convenio específico para la asignación de los recursos financieros y su convenio modificadorio, para la transferencia de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Universidades Tecnológicas y Politécnicas) por un monto total de 10,400.2 miles de pesos; además, abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción de los recursos del ejercicio fiscal 2020, aportados por la Secretaría de Educación Pública (SEP), la cual se notificó a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur (SFyA); asimismo, contó con otra cuenta bancaria establecida para la administración y ejercicio de los recursos aportados por el estado.

3. La UTLP no realizó acciones de coordinación para el cumplimiento de lo establecido en el convenio específico para la asignación de recursos financieros y su convenio modificatorio, debido a que recibió de la SEP, por conducto del Gobierno del Estado de Baja California Sur, la última ministración de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Universidades Tecnológicas y Politécnicas) después del plazo establecido en la normativa.

2020-4-99251-19-0202-01-002 **Recomendación**

Para que la Universidad Tecnológica de La Paz implemente las acciones de coordinación necesarias con el Gobierno del Estado de Baja California Sur, con el objeto de recibir los recursos del programa conforme al plazo establecido en el convenio específico, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Universidades Tecnológicas y Politécnicas).

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

4. La UTLP registró presupuestal y contablemente los ingresos y los rendimientos financieros por 10,400.2 miles de pesos y 6.2 miles de pesos, respectivamente, correspondientes a los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Universidades Tecnológicas y Politécnicas) del ejercicio fiscal 2020, los cuales fueron específicos y contaron con la documentación justificativa y comprobatoria que acreditó su registro.

5. La UTLP registró presupuestal y contablemente los egresos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Universidades Tecnológicas y Politécnicas) del ejercicio fiscal 2020 por 10,406.4 miles de pesos, que se encontraron debidamente actualizados, identificados y controlados; asimismo, se contó con la documentación original que justificó y comprobó su registro, la cual se canceló con la leyenda "Operado"; sin embargo, no fue identificada con el nombre del programa.

La Universidad Tecnológica de La Paz, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que identificó con el nombre del programa la documentación original que justificó y comprobó los egresos, con lo que se solventa lo observado.

6. Con la consulta de la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se verificó que 37 comprobantes fiscales emitidos por un monto de 527.7 miles de pesos, correspondientes a los capítulos de gasto 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", estuvieron vigentes; además, los proveedores no se encontraron en la relación de contribuyentes con operaciones inexistentes.

Destino y Ejercicio de los Recursos

7. La UTLP destinó los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Universidades Tecnológicas y Politécnicas) del ejercicio fiscal 2020 por 10,406.4 miles de pesos, cifra que incluyó rendimientos financieros por 6.2 miles de pesos, para el desarrollo de proyectos de docencia y apoyos administrativos indispensables para la realización de sus actividades académicas, tales como pagos para personal directivo, docente y administrativo, correspondientes al capítulo de gasto 1000 “Servicios Personales”, así como para la adquisición de materiales y útiles de impresión y reproducción, pago de telefonía tradicional, servicios de vigilancia, entre otros, los cuales cumplieron con los objetivos de los subsidios.

8. La Universidad Tecnológica de La Paz recibió los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Universidades Tecnológicas y Politécnicas) del ejercicio fiscal 2020, por 10,400.2 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2020, comprometió el total de los recursos y pagó 9,858.6 miles de pesos, que representaron el 94.8% de los recursos transferidos y, al 31 de marzo de 2021, ejerció 10,400.2 miles de pesos, que representaron el 100.0%. Por lo que refiere a los rendimientos financieros por 6.2 miles de pesos, se destinaron de acuerdo con los objetivos de los subsidios.

EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES (UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS)
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA PAZ
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Concepto	Monto ministrado	Al 31 de diciembre de 2020					Primer trimestre de 2021			Recursos pagados acumulados	Monto no comprometido, no devengado y no pagado total		
		Recursos comprometidos	Recursos no comprometidos	Recursos devengados	Recursos pagados	Recursos pendientes de pago	Recursos pagados	Recursos no pagados	Total		Monto reintegrado a la TESOFE	Pendiente de reintegrar a la TESOFE	
1000 Servicios Personales	9,848.4	9,848.4	0.0	9,306.9	9,306.9	541.5	541.5	0.0	9,848.4	0.0	0.0	0.0	
2000 Materiales y Suministros	107.0	107.0	0.0	107.0	107.0	0.0	0.0	0.0	107.0	0.0	0.0	0.0	
3000 Servicios Generales	444.8	444.8	0.0	444.7	444.7	0.1	0.1	0.0	444.8	0.0	0.0	0.0	
Subtotal	10,400.2	10,400.2	0.0	9,858.6	9,858.6	541.6	541.6	0.0	10,400.2	0.0	0.0	0.0	
Rendimientos financieros	6.2	6.2	0.0	0.0	0.0	6.2	6.2	0.0	6.2	0.0	0.0	0.0	
Total	10,406.4	10,406.4	0.0	9,858.6	9,858.6	547.8	547.8	0.0	10,406.4	0.0	0.0	0.0	

FUENTE: Elaborado con base en los documentos denominados “Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto Al 31/dic/2020”, “Ejercicio y Aplicación de los Recursos del U006” y “Formato de Concentrado por Proceso Estratégico”, los auxiliares y las pólizas contables proporcionados por la UTLP.

NOTA: Los rendimientos financieros por 6.2 miles de pesos fueron aplicados en el capítulo de gasto 1000 “Servicios Personales”.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

9. La UTLP no entregó de manera mensual a la SEP los informes de aportaciones federales y estatales, así como los estados de cuenta bancarios de la cuenta establecida para la administración de los subsidios, sino de manera trimestral; asimismo, remitió el primero, tercero y cuarto trimestres de la comprobación del ejercicio del gasto, mediante los estados financieros, después del plazo establecido de 10 días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre.

La Contraloría General del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CG/EPRA/162/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

10. La UTLP no reportó a la SEP la información sobre la matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, el informe semestral específico sobre la ampliación de ésta, por medio de una auditoría externa, ni la información relativa a la distribución del apoyo financiero mediante los estados financieros dictaminados por auditores externos.

La Contraloría General del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CG/EPRA/163/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

11. La UTLP reportó a la SEP en el primero y segundo trimestres el costo de la nómina del personal docente, no docente y administrativo, en las que se identificaron las distintas categorías; el desglose del gasto corriente destinado a su operación, así como los estados de situación financiera, el analítico del ejercicio del presupuesto por capítulo del gasto y de origen y aplicación de los recursos, dentro de los 15 días después de la conclusión del trimestre; sin embargo, presentó de manera extemporánea el tercero y cuarto trimestres; y no presentó los reportes trimestrales sobre la información de los programas a los que se destinaron los recursos, el cumplimiento de las metas correspondientes ni la matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar.

La Contraloría General del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CG/EPRA/164/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

Servicios Personales

12. La UTLP destinó los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Universidades Tecnológicas y Politécnicas) del ejercicio fiscal 2020, por 3,372.9 miles de pesos, para el pago de 31 trabajadores, los cuales excedieron el número de plazas autorizadas correspondientes a las categorías de subdirector de área, jefe de departamento, coordinador, jefe de oficina,

técnico especializado en mantenimiento y vigilante, por un importe de 2,240.9 miles de pesos; asimismo, el total de erogaciones efectuadas en el capítulo de gasto 1000 "Servicios Personales", por 9,854.6 miles de pesos, superó por 307.1 miles de pesos el monto presupuestado en el Analítico de presupuesto 2020 con base en el tabulador de vigencia 01-02-2020 por 9,547.5 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracciones I y II; del oficio número 514.1.904-7/2020, de fecha 4 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la Secretaría de Educación Pública, y del Analítico de presupuesto 2020 con base en el tabulador de vigencia 01-02-2020.

2020-4-99251-19-0202-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,548,032.00 pesos (dos millones quinientos cuarenta y ocho mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar pagos a 31 trabajadores con los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Universidades Tecnológicas y Politécnicas) del ejercicio fiscal 2020, los cuales excedieron el número de plazas autorizadas, correspondientes a las categorías de subdirector de área, jefe de departamento, coordinador, jefe de oficina, técnico especializado en mantenimiento y vigilante; asimismo, por realizar erogaciones en el capítulo de gasto 1000 "Servicios Personales" que superaron el monto presupuestado en el Analítico de presupuesto 2020 con base en el tabulador de vigencia 01-02-2020, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracciones I y II; y del oficio número 514.1.904-7/2020, de fecha 4 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la Secretaría de Educación Pública, y del Analítico de presupuesto 2020 con base en el tabulador de vigencia 01-02-2020.

13. Con la revisión de una muestra de la nómina pagada con los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Universidades Tecnológicas y Politécnicas) del ejercicio fiscal 2020, se verificó que cuatro docentes con categoría de "Profesor de Asignatura B", a quienes se les realizaron pagos por 551.4 miles de pesos, carecieron del registro de la cédula profesional que acreditó la preparación académica requerida, en incumplimiento de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de La Paz, artículo 25, fracción I, y del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, expedido por la Dirección General Adjunta en Materia de Remuneraciones de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública y dirigido a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública mediante el oficio número 224-3/0644/06, de fecha 21 de junio de 2006, artículo 20.

2020-4-99251-19-0202-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 551,422.71 pesos (quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos veintidós pesos 71/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la

Tesorería de la Federación, por pagar a cuatro docentes con categoría de "Profesor de Asignatura B" con los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Universidades Tecnológicas y Politécnicas) del ejercicio fiscal 2020, los cuales carecieron del registro de la cédula profesional que acreditó la preparación académica requerida, en incumplimiento de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de La Paz, artículo 25, fracción I, y del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, expedido por la Dirección General Adjunta en Materia de Remuneraciones de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública y dirigido a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública mediante el oficio número 224-3/0644/06, de fecha 21 de junio de 2006, artículo 20.

14. Con la revisión de una muestra de la nómina pagada con los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Universidades Tecnológicas y Politécnicas) del ejercicio fiscal 2020, se verificó que el personal de mandos medios y superiores contó con la designación de su cargo; sin embargo, no se acreditó que la contratación del personal se aprobó en sesión del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de La Paz mediante el análisis del currículum vitae del trabajador; además, se careció de un catálogo de perfil de puestos vigente para el personal de mandos medios y superiores, y administrativo.

La Contraloría General del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CG/EPRA/180/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

15. Con la revisión del expediente con número de contrato LPZ 045/2020, pagado con los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Universidades Tecnológicas y Politécnicas) del ejercicio fiscal 2020, correspondiente al servicio de seguridad privada para la UTLP, se verificó que el contrato se adjudicó de manera directa, el cual careció de los requisitos mínimos requeridos, tales como la indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato, los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso del contrato, el precio unitario, el importe total por pagar por los servicios, la precisión del precio fijo o sujeto a ajustes, las condiciones, los términos y el procedimiento para la aplicación de penas convencionales; asimismo, se careció de las pruebas documentales para acreditar que el procedimiento fue mediante adjudicación directa y de la investigación de mercado correspondiente, respecto de la justificación de la excepción a la licitación presentada; tampoco se proporcionó el Programa Anual de Adquisiciones.

La Universidad Tecnológica de La Paz, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la investigación de mercado correspondiente al contrato número LPZ 045/2020; asimismo, la Contraloría General del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para

determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CG/EPRA/181/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

16. La UTLP destinó los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Universidades Tecnológicas y Politécnicas) del ejercicio fiscal 2020, por 340.0 miles de pesos, para el pago del contrato número LPZ 045/2020, que tuvo por objeto la prestación de servicios de seguridad privada en la UTLP, del cual no se presentó la documentación de los reportes e informes sobre los servicios prestados que acreditaron el cumplimiento de las condiciones establecidas ni del plan de actividades acordado entre las partes involucradas en el contrato; asimismo, se determinó que el importe pagado fue superior al monto contratado por 35.6 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 45, fracción XII; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 81, fracción VIII, y del contrato número LPZ 045/2020, de fecha 11 de enero de 2020, cláusulas cuarta, séptima y octava.

2020-4-99251-19-0202-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 340,032.00 pesos (trescientos cuarenta mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por destinar los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Universidades Tecnológicas y Politécnicas) del ejercicio fiscal 2020 para el pago del contrato número LPZ 045/2020, que tuvo por objeto la prestación de servicios de seguridad privada en la Universidad Tecnológica de La Paz, del cual no se presentó la documentación de los reportes e informes sobre los servicios prestados que acreditaron el cumplimiento de las condiciones establecidas ni del plan de actividades acordado entre las partes involucradas en el contrato; asimismo, el importe pagado fue superior al monto contratado, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 45, fracción XII; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 81, fracción VIII, y del contrato número LPZ 045/2020, de fecha 11 de enero de 2020, cláusulas cuarta, séptima y octava.

Montos por Aclarar

Se determinaron 3,439,486.71 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

2 Recomendaciones y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 10,376.2 miles de pesos, que representó el 99.8% de los 10,400.2 miles de pesos transferidos a la Universidad Tecnológica de La Paz mediante los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Universidades Tecnológicas y Politécnicas), para el ejercicio fiscal 2020; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2020, la Universidad Tecnológica de La Paz comprometió 10,400.2 miles de pesos y pagó 9,858.6 miles de pesos y, al 31 de marzo de 2021, ejerció 10,400.2 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos transferidos; asimismo, los rendimientos financieros por 6.2 miles de pesos se pagaron de acuerdo con los objetivos del programa.

En el ejercicio de los recursos, la Universidad Tecnológica de La Paz incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, y del Convenio Específico para la asignación de recursos financieros para la operación de la Universidad Tecnológica de La Paz en el estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2020, suscrito el 21 de enero de 2020, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 3,439.5 miles de pesos, que representó el 33.1% de la muestra auditada. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

La Universidad Tecnológica de La Paz careció de un sistema de control interno adecuado para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del programa, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría; asimismo, incumplió con sus obligaciones de transparencia sobre la gestión del programa, ya que no reportó a la Secretaría de Educación Pública la información de los programas a los que se destinaron los recursos, el cumplimiento de las metas correspondientes ni la información sobre la matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar.

En conclusión, la Universidad Tecnológica de La Paz no realizó un ejercicio eficiente y transparente de los recursos del programa, en incumplimiento de la normativa que regula su ejercicio y de sus objetivos y metas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Guillermo Cortez Ortega

Lic. Juan Carlos Hernández Durán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número ULTP-269/2021 del 27 de septiembre de 2021, que se anexa a este informe, así como sus oficios en alcance, al respecto la Unidad Administrativa Auditora analizó la información y documentación, con lo que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 5, 9, 10, 11, 14 y 15 se consideran como atendidos; no obstante, la información que se remitió para los resultados 1, 3, 12, 13 y 16 no aclaró o justificó lo observado, por lo que se consideran como no atendidos.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
 28 SEP 2021
 OFICIALÍA DE PARTES
 EDIFICIO AJUSCO
 Guillermo Corbez

Hoy
 10/9

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
 29 SEP 2021
 DGAGF "A"

La Paz, B.C.S., a 27 de Septiembre del 2021.
 Oficio Núm.: ULTP-269/2021
 Asunto.- Se Solventan Observaciones.

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "A".
 AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
 CAMARA DE DIPUTADOS.
 PRESENTE.-

Por medio del presente Oficio se solventan las observaciones contenidas en las Cédula de Resultados Finales de la Cuenta Pública 2020, Número 202-DS, TITULO Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Universidades Tecnológicas y Politécnicas), de fecha 27 de agosto del 2021, practicada a esta Universidad Tecnológica de La Paz, en los términos siguientes:

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Con relación al NÚM. DEL RESULTADO: 1, PROCEDIMIENTO NÚM.:1.1, arrojo el resultado siguiente:

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO	
NÚM. DEL RESULTADO: 1	CON OBSERVACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
PROCEDIMIENTO NÚM.: 1.1	
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:	
Se analizó el control interno instrumentado por la Universidad Tecnológica de La Paz (UTLP), ejecutor de los recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (programa presupuestario U006) del ejercicio fiscal 2020, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), para ello, se aplicó el cuestionario correspondiente y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de verificar que la mejora de los sistemas implementados contribuyó de manera proactiva y constructiva a la institución.	
Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:	
Cuadro 1 RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA PAZ	
FORTALEZAS	DEBILIDADES
Ambiente de Control	
La UTLP contó con un reglamento interior publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 10 de diciembre de 2020. La UTLP contó con disposiciones normativas en las que establecieron las facultades y atribuciones del titular de la institución. La UTLP contó con un manual de organización en el que establecieron las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de fiscalización.	La UTLP no contó con un código de ética ni de conducta para el personal de la institución. La UTLP no instituyó un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución. La UTLP no contó con un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de ética e integridad para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.
Administración de Riesgos	

RESPUESTA PARA SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES.-

No señala el domicilio donde se va a realizar el servicio. No se presentó evidencia documental de reportes, ni informes, plan de actividades.

En el Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad Privada se indicó, que el Servicio sería prestado en el domicilio señalado en el inciso B clausula tres del contrato; lo anterior implicó un simple error de redacción, ya que la verdadera intención de las partes fue el señalar que el servicio se prestaría en el domicilio del contratante señalado en la declaración 3 tres del contrato, que fue donde se indicó expresamente que se requería de los servicios de seguridad privada para resguardar el inmueble propiedad de la Universidad Tecnológica de La Paz, sito en Calle Sin nombre, Número Interior, sin número, número exterior sin número, Colonia Camino Real, en la Paz, B.C.S.; al respecto cobra relevancia los principios generales del derecho en materia de obligaciones, así como el contenido del artículo 1756 del Código Civil para el Estado de B.C.S., y su correlativo de aplicación federal, en el sentido que cuando exista duda, confusión con la literalidad de una cláusula, deberá estarse a la intención que las partes al celebrar el contrato.

Con relación a la diferencia del monto del importe pagado y el monto contratado, se aclara que en el caso, existió un contrato modificatorio que justifica el pago efectuado, y en el caso, si hay evidencia de reportes, informes y el plan de actividades vinculados al servicio de seguridad privada contratado, de lo cual se exhiben las evidencias como anexo a este documento.

Evidencias anexas para solventar:

- Concentrado de Transferencias, facturas y xml.
- Transferencias al Servicio de Seguridad Privada
- Contrato de Seguridad Privada.
- Acta Constitutiva
- Adendum al Contrato de Seguridad Privada.
- Evidencias del procedimiento de contratación (invitación a tres personas, presentación de tres presupuestos del servicio, dictamen técnico, excepción a la licitación).
- evidencia de reportes, informes y el plan de actividades vinculados al servicio de seguridad privada contratado
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
<https://www.cbcs.gob.mx/index.php/trabajos-legislativos/leves?layout=edit&id=1491>

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Adalberto Pérez Pérez
Rector de la ULTP



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA PAZ
RECTORÍA

C.c.p. Rosa Cristina Buendía Soto, Contralora General
C.c.p. Expediente y minutarío.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Universidad Tecnológica de La Paz (UTLP).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafo primero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 65, fracciones I y II.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 45, fracción XII.
4. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 81, fracción VIII.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Baja California Sur: artículos 4 y 5.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno del Estado de Baja California Sur: artículo segundo, numeral 3.

Convenio Específico para la asignación de recursos financieros para la operación de la Universidad Tecnológica de La Paz en el estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2020, suscrito el 21 de enero de 2020: cláusulas segunda, párrafo tercero, y décima.

Oficio número 514.1.904-7/2020, de fecha 4 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la Secretaría de Educación Pública.

Analítico de presupuesto 2020 con base en el tabulador de vigencia 01-02-2020.

Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de La Paz: artículo 25, fracción I.

Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, expedido por la Dirección General Adjunta en Materia de Remuneraciones de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública y dirigido a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de

Educación Pública mediante el oficio número 224-3/0644/06, de fecha 21 de junio de 2006: artículo 20.

Contrato número LPZ 045/2020, de fecha 11 de enero de 2020: cláusulas cuarta, séptima y octava.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.